

**CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE  
LATACUNGA.**

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso el señor TCRN. DE EMS. ING. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc., en su calidad de Director de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2024-046-ESPE-a-1 del 06 de febrero de 2024; y, el "**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell**", representada por el señor **ROLANDO RODRIGO MORALES HIDALGO**, en su calidad de Presidente; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: "[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]";
- 1.2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- 1.3. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- 1.4. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.5. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad dependiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.



- 1.7. Mediante oficio Nro. S/N, dirigido al TCRN. DE EMS. ING. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc. Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE sede Latacunga, en el cual el Sr. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, solicita "...estrechar lazos de cooperación"
- 1.8 Informe de Conveniencia sobre la firma de la carta compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, y la Universidad de las Fuerzas Armadas- Espe Sede Latacunga para el desarrollo de proyectos de vinculación e investigación, recomendando lo siguiente: *"Considerando la importancia y beneficio que representa este compromiso el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga, se recomienda, la suscripción de una Carta Compromiso."*
- 1.9. Mediante certificación de fecha: 7 de marzo 2024, el señor MAYO. de INT. Diego Casco Núñez, Jefe Financiero, certifica que: *"La firma de una Carta Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede."*
- 1.10. Mediante memorando Nro. ESPE-SL-JIV-2024-0210-M de fecha 8 de marzo 2024, el Ing. Víctor Danilo Zambrano León, Mgtr. Jefe de Investigación (I+D+i) y Vinculación, solicita al Lcdo. Romeo Benhur Carvajal Raura, Mgt. Analista de Comunicación Social, lo siguiente: *"(...) agradeceré señor Lcdo. previa revisión de documentos adjuntos y de acuerdo a la normativa legal vigente se sirva elaborar la carta compromiso con la Colonia Pindo Mirador, a fin de continuar con el trámite respectivo para la firma del referido documento."*
- 1.11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, tiene como visión "Hacer que la parroquia Shell sea un lugar eminentemente comercial y con un turismo sostenible articulado a la planificación cantonal, provincial, regional y nacional, empoderada por la ciudadanía" con una visión de ser "Líder en la comercialización que genera riqueza, además un turismo ecológico sostenible; que beneficie a su ciudadana mediante la estabilidad económica."

## **SEGUNDA.- OBJETO.**

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lleven a cabo proyectos de investigación y vinculación con la sociedad en conjunto al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales, contribuir al desarrollo humano y al bienestar del Sector.

## **TERCERA.- PLAZO.**

La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

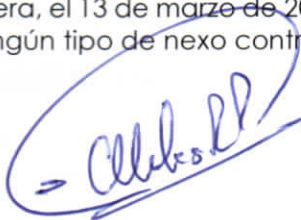
## **CUARTA.- ACEPTACIÓN.**

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no

pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para coordinar actividades encaminadas a que los docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, puedan promover proyectos de vinculación; para constancia igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminada, en los casos de incumplimiento del objeto de la presente Carta de Compromiso.

Firman en unidad de acto, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto, en el Cantón Mera, el 13 de marzo de 2024, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.



ROLANDO RODRIGO MORALES HIDALGO

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell



TCRN. de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez

Director

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Lcdo. Romeo Carvajal Raura Mgt.	
Fecha de elaboración:	12/03/2024





República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pastaza:  
Confiere a:

**MORALES HIDALGO ROLANDO RODRIGO**

la credencial de

**Vocal Principal de la Junta Parroquial Shell  
del  
Cantón Mera**

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Puyo, a los 23 días del mes de marzo de 2023

Ing. Dayo Bravo  
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
PASTAZA

Lic. Leonardo Viteri  
PRESIDENTE JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
PASTAZA

Abg. Jenny Aguirre  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
PASTAZA

Ing. Viriana Velarde  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
PASTAZA

Abg. Genesis Barrera  
SECRETARIO JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL  
PASTAZA

Ing. Jessica Salguero  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE  
PASTAZA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MORALES HIDALGO ROLANDO RODRIGO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PASTAZA MERA SHELL**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-03-08**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

N.º: **160036358-2**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO**      **V4333V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORALES BUENAÑO NAPOLEÓN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HIDALGO GLADYS MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PASTAZA 2018-08-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-04**

*[Signature]*      *[Signature]*

**DIRECCIÓN GENERAL**      **FRANJA DEL LEGISLADO**






**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**MORALES HIDALGO ROLANDO RODRIGO**      N.º **97246044**

PROVINCIA: **PASTAZA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **MERA**

CANTÓN: **MERA**

PARROQUIA: **SHELL**

ZONA: **MASculino**

JUNTA No. **0006**      CC N.º **1600363582**





**CIUDADANA/O:**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.**

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Signature]*  
**F. PRESIDENTE/E DE LA JRV**

